



SÁENZ PEÑA,

VISTO el expediente N° 1140/2025 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que considerando el perfil, las trayectorias de los estudiantes, y la duración de las carreras, podrían agilizarse las trayectorias académicas permitiendo la promoción de asignaturas sin la obligatoriedad de rendir exámenes finales.

Que la Universidad cuenta con el Ciclo General de Formación Básica, cuyas asignaturas resultan de cursado obligatorio para todos los estudiantes.

Que conforme al inciso a) del Artículo 32 del Reglamento de Estudios de esta Universidad, los estudiantes deberán rendir un examen final para



acreditar la aprobación de las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios de cada carrera.

Que el Artículo 33 del mencionado Reglamento, relativo a la "Promoción sin Examen Final", establece la posibilidad de aprobar asignaturas sin la necesidad de rendir un examen final.

Que según dicho artículo, para acceder al sistema de promoción sin examen final, los estudiantes deberán haber aprobado las asignaturas correlativas previas al momento de comenzar el curso y la totalidad de los exámenes parciales de la asignatura a promocionar con una calificación mínima de 7 (siete) puntos.

Que la Universidad, en virtud de lo establecido por la Ley N° 24.521, Artículo N° 29, posee autonomía académica e institucional.

Que por lo dicho, resulta oportuno establecer el sistema de promoción sin examen final para la aprobación de las asignaturas que conforman el Ciclo General de Formación Básica.



Que dicho tema ha sido tratado y aprobado en la sesión de este Consejo de fecha 1 de abril de 2025.

Que ha tomado intervención de su competencia la Comisión de Enseñanza.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso o) del artículo 25 del Estatuto Universitario; y los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Establecer el sistema de promoción sin examen final para la aprobación de las asignaturas que conforman el Ciclo General de Formación Básica.



ARTÍCULO 2°.- Establecer que, para acceder a la aprobación de una asignatura por promoción sin examen final, el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de los exámenes parciales de la asignatura a promocionar con una calificación mínima de 7 (siete) puntos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese la presente resolución a la Secretaría Académica, a los Directores de Departamento, a los Coordinadores de Carrera y al Departamento de Alumnos. Una vez cumplido, archívese.

## Hoja de firmas